Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL

11554 ***Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se amplía el crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social fuera del ámbito de los centros educativos y fuera de la comunidad universitaria para los años 2026 y 2027***

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local de 22 de junio de 2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos y fuera de la comunidad universitaria para los años 2026 y 2027 (BOIB núm. 80, de 25 de junio de 2026).

2. El objeto de esta convocatoria es establecer las subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos y fuera de la comunidad universitaria para impulsar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la equidad de género y la justicia social en el ámbito de la comunidad balear.

3. De acuerdo con el punto 2 de la mencionada resolución, el crédito asignado a la convocatoria es de novecientos veinte mil euros (920.000,00 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- 460.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 460.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que la sustituya).

4. Dado que el crédito asignado a esta convocatoria ha resultado insuficiente para poder atender todas las solicitudes aprobadas y dado que hay un sobrante en el capítulo IV de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025 prorrogados para el año 2026, resulta oportuno tramitar el correspondiente expediente de ampliación de crédito, cuya cuantía total es de 165.495,50 €, con la siguiente distribución:

- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025 prorrogados para el año 2026.
- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que la sustituya).

5. El apartado b) del artículo 44.3 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global, establece que el importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015. Dicha modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

2. El apartado b) del artículo 44.3 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global, establece que el importe consignado inicialmente a las convocatorias de subvenciones podrá ampliarse, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39 de la Ley 39/2015.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232987

3. El punto 3.2 de la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para los años 2026 y 2027 establece que el importe máximo del presupuesto previsto se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ampliación no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Por todo ello, dado que hay crédito presupuestario adecuado y suficiente, con la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Ampliar en 165.495,50 € el crédito asignado inicialmente en la Resolución de la consejera, de 22 de junio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos y fuera de la comunidad universitaria para los años 2026 y 2027 (BOIB núm. 80, de 25 de junio), con la siguiente distribución:

- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025 prorrogados para el año 2026.
- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que la sustituya).

2. Autorizar un gasto de 165.495,50 €, con la distribución siguiente:

- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025 prorrogado para el año 2026.
- 82.747,75 € de la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que la sustituya).

3. Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de la convocatoria es de 1.085.495,50 € (un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros y cincuenta céntimos), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la imputación temporal y el desglose siguientes:

- 542.747,75 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025 prorrogado para el año 2026.
- 542.747,75 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que al sustituya).

4. Indicar que esta ampliación irá destinada en su totalidad a subvencionar algunos proyectos aprobados en la convocatoria y que por falta de presupuesto no han podido ser financiados.
5. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 12 de noviembre de 2026)

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local
Antònia Maria Estarellas Torrens

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232987